



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNATIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Reg.: Fecha:

31 MAYO 2022

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 129 - 2022-GRC/GA

Callao,

31 MAYO 2022

VISTOS:

La Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 001302 el 20 de enero de 2022, del Sr. **CARLOS EDUARDO MELENDEZ ABURTO**; el Informe N° 246-2021/GRC/GRDS/DRTPE del 09 de julio de 2021 de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; el Memorando N° 143-2022-GRC/GA-TESO del 28 de enero de 2022, de la Oficina de Tesorería; el Informe N° 2001-2022-GRC/GA-OL del 19 de abril de 2022, de la Oficina de Logística; el Memorandum N° 548-2022-GRC/GAJ del 22 de abril de 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el informe N° 2963-2022-GRC/GRPPAT-OPT del 10 de mayo de 2022, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Memorandum N° 2909-2022-GRC/GRPPAT del 10 de mayo de 2022 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y,



CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta S/N, ingresada con Hoja de Ruta N° 001302, el 20 de enero de 2022, el proveedor **CARLOS EDUARDO MELENDEZ ABURTO**, solicita el pago de la Orden de Servicio N° 2019-004522, relacionada a la Factura N° 001-000084 por el importe de S/ 850.00 (Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles), correspondiente al *Servicio de Coffe Break para cincuenta (50) personas, para la capacitación: "Huelga, comunicación y divergencia de trabajadores esenciales en caso de producirse huelga – huelga ilegal"*; a cargo de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo;



Que, mediante Informe N° 332-2020/GRC/GRDS/DRTPE del 11 de diciembre de 2020, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo en su calidad de área usuaria y en atención al Informe N° 6877-2020-GRC/GA-OL del 27 de noviembre de 2020, de la Oficina de Logística, remite el Informe N° 145-2020/GRC/GRDS/DRTPE-OTA del 10 de diciembre de 2020 de la Oficina Regional del Callao, el cual contiene el Informe Técnico, manifestando que otorgó la Conformidad de Servicios el 11.09.2019, asimismo a través de Informe N° 246-2021/GRC/GRDS/DRTPE del 09.07.2021 e Informe N° 056-2021/GRC/GRDS/DRTPE-OTA del 09.07.2021, subsana las observaciones realizadas por la Oficina de Logística remitiendo copia fedateada de los términos de referencia a fin de continuar con el trámite de reconocimiento de Crédito Devengado a favor del proveedor **CARLOS EDUARDO MELENDEZ ABURTO** por el importe de S/ 850.00 (Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles);

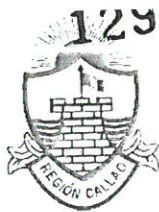


Que, mediante Memorando N° 143-2022-GRC/GA-TESO del 28 de enero de 2022, la Oficina de Tesorería en atención al Memorandum N° 232-2022-GRC/GA-OL del 25 de enero de 2022, de la Oficina de Logística, informa que referente al pago pendiente a favor del proveedor **CARLOS EDUARDO MELENDEZ ABURTO**, no registra pago alguno respecto a la Orden de Servicio N° 2019-004522, relacionado a la Factura N° 001-000084 por el importe de S/ 850.00 (Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles), durante el periodo de 09/09/2019 al 28/01/2022 como consta en el Estado de Cuenta por Proveedor generado por el Sistema SIGA del Gobierno Regional del Callao;



Que, mediante Informe N° 2001-2022-GRC/GA-OL del 19 de abril de 2022, la Oficina de Logística señala entre otros que, remitió a la Gerencia de Administración el Informe Técnico contenido en el Informe N° 3332-2021-GRC/GA-OL del 30.07.2021, a través del cual concluye que considera viable el reconocimiento de Crédito Devengado a favor del proveedor, asimismo refiere que la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió opinión legal considerando procedente el reconocimiento de deuda a favor del proveedor **CARLOS EDUARDO MELENDEZ ABURTO**, y estando en un nuevo ejercicio presupuestal, solicita continuar con el trámite respectivo;

Que, mediante Memorandum N° 548-2022-GRC/GAJ del 22 de abril de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en atención al Proveído S/N del 19.04.2022 de la Gerencia de Administración, consignado en el Informe que antecede, refiere que emitió opinión legal con Memorandum N° 816-2021-GRC/GAJ del 02.09.2021, concluyendo que resultaría procedente el reconocimiento de



Crédito Devengado a favor del proveedor CARLOS EDUARDO MELENDEZ ABURTO, por el importe de S/ 850.00 (Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles);
Que, mediante Memorándum N° 2792-2022-GRC/GRPPAT del 04 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Proveído Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, en atención al Proveído S/N del 22.04.2022 de la Gerencia de Administración, consignado en el Memorándum que antecede, remite el Informe N° 2847-2022-GRC/GRPPAT/OPT del 04 de mayo de 2022, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación previa autorización de la Gerencia General Regional, emite la habilitación presupuestal por el monto solicitado, asimismo ya cuentan con marco presupuestal para atender el presente requerimiento en la fuente de financiamiento de Recursos Directamente Recaudados;



Que, mediante Memorándum N° 2909-2022-GRC/GRPPAT del 10 de mayo de 2022 la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite a la Gerencia de Administración el Informe N° 2963-2022-GRC/GRPPAT-OPT del 10 de mayo de 2022, a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación en atención al Memorándum N° 2436-2022-GRC/GA-OL del 06 de mayo de 2022 de la Oficina de Logística, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000004620, por el monto de S/ 850.00 (Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles);



Que, acorde a los documentos de Vistos, se ha evaluado y determinado, que el monto a reconocerse corresponde al proveedor **CARLOS EDUARDO MELENDEZ ABURTO**, por el importe de S/ 850.00 (Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles), verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014: "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como la solicitud del acreedor, el Requerimiento N° 12019005559, la Orden de Servicio N° 2019-004522, la Conformidad de Servicios, la Certificación de Crédito Presupuestario y los Informes de las áreas pertinentes, emitidos por la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, la Oficina de Logística, la Oficina de Tesorería y por la Gerencia de Asesoría Jurídica; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutivo y abono respectivo con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022;



Que, de conformidad a lo descrito y de acuerdo a lo establecido en el numeral 11 del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en lo que corresponde a la Anualidad Presupuestaria señala: "Consiste en que el Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario el cual, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo en el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a los respectivos créditos presupuestarios", corresponde afectarse el Reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2022, mediante la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario efectuado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43° la norma acotada, señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 36.2 del Artículo 36° de la norma referida, establece: "los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";

Que, de acuerdo a lo establecido en los Artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del





JEFFREY CHUROQUE ALMERCO
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 706 Fecha: 31 MAYO 2022

Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N°001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N°607-Gobierno Regional del Callao-GGR, del 24 de abril de 2014; en virtud al Principio de Veracidad, corresponde expedirse el presente acto administrativo;



Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 53°, Numeral 8, del Nuevo Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones - ROF, del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000001 del 26 de enero de 2018, y conforme al numeral 15 del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000322 del 14 de agosto de 2018; y contando con el visado de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Oficina de Logística y de la Oficina de Tesorería;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER el Crédito Devengado a favor del proveedor **CARLOS EDUARDO MELENDEZ ABURTO** por el importe de S/ 850.00 (Ochocientos Cincuenta y 00/100 Soles), correspondiente a la Orden de Servicio N° 2019-004522, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dejar expresa constancia que el sustento que motiva la presente Resolución se encuentra en el Informe N° 332-2020/GRC/GRDS/DRTPE de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo; el Informe N° 2001-2022-GRC/GA-OL de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 548-2022-GRC/GAJ que contiene la opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 2963-2022-GRC/GRPPAT-OPT a través del cual la Oficina de Presupuesto y Tributación, remite la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario, dichos documentos se encuentran detallados en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR que el Crédito Devengado reconocido en el Artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2022.

ARTÍCULO CUARTO.- PRECISAR que mediante Informe N° 2963-2022-GRC/GRPPAT-OPT del 10 de mayo de 2022, la Oficina de Presupuesto y Tributación aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario - Nota N° 0000004620, asignándole la Estructura Funcional Programática siguiente:

N° de CCP	FF/RB	META	ESPECIFICA DE GASTO	MONTO
4620	2-09	85	23.27.10.99	850.00

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaría Técnica de las Autoridades de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional del Callao, para que de acuerdo a sus facultades inicie las investigaciones pertinentes y el deslinde de responsabilidades a que hubiera lugar por la omisión y/o retraso incurrido en la presente, para ello la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar copia certificada de la presente Resolución y todos los actuados que forman parte del expediente.



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

129



JEFFREY C. KIROQUE ALMERCO
FEDATARIO DEL
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: Fecha: 31 MAYO 2022

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución conjuntamente con el Expediente Original a la Gerencia de Administración y copia certificada de la Resolución al proveedor **CARLOS EDUARDO MELENDEZ ABURTO** y a las unidades orgánicas que correspondan

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CPC. JOSE ANTONIO SALDAÑA MURRUGARRA
GERENTE DE ADMINISTRACION